



Selección de Consultor para Servicios de Consultoría Pequeñas

SOLICITUD DE PROPUESTAS

DP No.: AIPMUSRD – 5.1

Apoyo Mesa Logística y Medidas Estratégicas

*Prestación de apoyo para la implementación y la gestión de un
programa de movilidad urbana sostenible en la República Dominicana y
del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) del Gran Santo
Domingo - AIPMUS*

República Dominicana

Agence Française de Développement



Emitida el: 08 de abril de 2022

Carta de Invitación

DP No.: AIPMUSRD – 5.1 Apoyo Mesa Logística y Medidas Estratégicas

Estimado Señor/ Estimada Señora,

1. El Instituto de Tránsito y Transporte Terrestre de la República Dominicana (**INTRANT**) (en adelante denominado «el Cliente») está en proceso de implementación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, para la modernización del sistema de transporte de la República Dominicana y ha recibido un financiamiento (en adelante denominado «los fondos») de la Unión Europea¹ delegado a la Agencia Francesa de Desarrollo («la AFD»), para financiar el costo de la **Prestación de apoyo para la implementación y la gestión de un programa de movilidad urbana sostenible en la República Dominicana y del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) del Gran Santo Domingo - AIPMUS** y se propone utilizar una parte de estos fondos para efectuar pagos elegibles en virtud del presente Contrato para el cual se emite esta Solicitud de Propuestas.
2. Por consiguiente, el INTRANT solicita a consultores de la lista corta sus propuestas para prestar los siguientes Servicios de consultoría: **Apoyo Mesa Logística y Medidas Estratégicas**. En los Términos de Referencia adjuntos se proporcionan mayores detalles sobre los Servicios solicitados.
3. Un Consultor será seleccionado mediante el método de selección basada en calidad (mayormente en las cualificaciones de los consultores). La experiencia del candidato será evaluada en materia de: “Asesoramiento, Consultoría y/o Servicios de mejoramiento de logística de transporte de carga”, “Transporte de carga urbana”, “Optimización de prácticas logísticas”, “Tecnologías de seguimiento de flotas de camiones”, “Gestión de carga”, “Gestión portuaria”. El presupuesto máximo para estos Servicios es de 40,000 euros.
4. La Solicitud de Propuestas incluye los siguientes documentos:
 - La Carta de Invitación;
 - La Carta de Presentación de la Propuesta;
 - La Propuesta Técnica;
 - La Propuesta Financiera;
 - Los Términos de Referencia;
 - El Modelo de Contrato estándar.
5. Tan pronto la reciba, le agradeceremos que nos indique:
 - a) Que recibió esta Solicitud de Propuestas, y
 - b) Si tiene la intención de presentar una propuesta.

¹ Fondos provenientes de la *Caribbean Investment Facility* (CIF)

6. Su oferta comprenderá su Formulario de Presentación de Propuesta, su Propuesta Técnica (incluyendo currículum vitae (CV)), su Propuesta Financiera, sin impuestos, y la Declaración de Integridad debidamente firmada, y deberá ser recibida en la dirección movilidadesostenible@intranet.gob.do a más tardar el **28 de abril de 2022**. Si es necesario, se podrá solicitar aclaraciones adicionales a esta misma dirección de correo electrónico.

Atentamente,

ALEXANDRA CEDEÑO

Directora de Movilidad Sostenible - Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre – INTRANT

Santo Domingo, 08 de abril de 2022

Formulario de Presentación de la Propuesta

[Lugar, fecha]

A: El Instituto de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

Estimado Señor/ Estimada Señora,

El que firma, ofrece proveer los Servicios de **Apoyo Mesa Logística y Medidas Estratégicas** de conformidad con su Solicitud de Propuesta con fecha *[indique fecha]* y con mi Propuesta Técnica adjunta.

El monto de mi Propuesta Financiera es de *[indique monto en palabras y cifras]*. Este monto no incluye impuestos, ni derechos, ni gravámenes en el país del Cliente e incluye todos los impuestos, derechos y gravámenes en cualquier otro país.

Entendemos que no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente

Nombre del Consultor: _____

Firma del candidato: _____

Dirección: _____

Propuesta Técnica

Metodología y plan de trabajo para efectuar los Servicios

Se sugiere que la Propuesta Técnica (máximo 4 páginas, incluyendo cuadros y gráficos) se presente de la manera siguiente:

- a) **Metodología:** *Especifique su entendimiento de los objetivos de los Servicios, la metodología que utilizará para llevar a cabo los Servicios y obtener los resultados esperados, así como el detalle de los mismos. Deberá destacar los problemas a solucionar y sus consecuencias, y proveer la metodología que aplicará para resolverlos.*
- b) **Plan de trabajo:** *Aquí se proponen las actividades que comprenden los Servicios, su naturaleza y duración, fases y relaciones entre sí, las etapas (incluyendo las aprobaciones provisionales del Cliente) y las fechas de entrega de los informes. El plan de trabajo propuesto debe probar su comprensión de los Términos de Referencia y su capacidad para traducirlos en un plan de trabajo práctico. Se deberá incluir un listado de documentos finales, en el que también figuren los informes, que corresponderán al producto final.*

CV del Experto

El (los) currículum vitae (CV) detallado(s) y actualizado(s) se entregarán.

Propuesta Financiera

	Precio unitario	Cantidad	Monto total, sin impuestos [euros]
Remuneración	<i>(honorarios por mes, sin impuestos)</i>	9 meses	<i>xx.xx euros</i>

Las condiciones de elegibilidad de los pagos y el desglose de precios son:

[Precisar para cada gasto sus condiciones de elegibilidad de los pagos y el desglose del precio]

Firma del Consultor: _____

Dirección: _____

EVALUACION DE ESPECIALISTAS

5.1 APOYO MESA LOGISTICA Y MEDIDAS ESTRATEGICAS

PROYECTO AIPMUS EN REPÚBLICA DOMINICANA

Introducción

La presente solicitud tiene el objetivo de remitir las hojas de vida para evaluación por parte del INTRANT de expertos para el Apoyo en temas de logística del AIPMUS en la República Dominicana. Una vez hayan sido preseleccionada la hoja de vida más conveniente y adaptada a las necesidades del INTRANT, se realizaría la remisión del profesional seleccionado para aprobación por parte de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

El consultor estará a cargo de acompañar al INTRANT en la formulación de propuestas de mejora de la logística urbana y el transporte de carga en el Gran Santo Domingo. Acompañará las mesas de trabajo con empresarios de los diferentes sectores con el fin de proponer medidas de optimización y disminución de los impactos urbanos y ambientales del transporte de carga terrestre.

1. Plazo de Ejecución

9 meses

2. Naturaleza de los Servicios y Requerimientos de Experiencia

Formación	Título profesional Especialista en logística y transporte de carga
Experiencia deseable	Experiencia en una o varias de estas temáticas: 1. Experiencia en proyectos de transporte de carga urbana 2. Experiencia en la optimización de prácticas logísticas 3. Experiencia en temas de tecnología de seguimiento de la flota de camiones 4. Experiencia en gestión de carga 5. Experiencia en gestión portuaria
Objeto del contrato	Asesorar al INTRANT en estrategias y políticas de mejoramiento de la logística urbana y su relación con el puerto en el GSD

Alcance - Actividades específicas	1. Diseño de escenarios de discusión con productores, cargadores, especialistas en logística 2. Elaboración de propuestas de regulación de circulación de la carga en el GSD enfocada a disminuir el impacto ambiental y mejorar la eficiencia 3. Desarrollo de una estrategia de concertación con actores claves del sector, como el puerto, generadores de carga, empresas de transporte de carga y comunidad 4. Propuestas de mejora de la relación puerto-ciudad e implementación de medidas 5. Seguimiento a pruebas piloto 6. Estrategias de mejoramiento de corredores logísticos 7. Asistencia a reuniones de la mesa logística del GSD y otros escenarios que defina el INTRANT																									
Entregables	1. Documento de estrategia de medidas de optimización logística 2. Actas de reunión de mesa logística 3. Seguimiento a la implementación de medidas de optimización logística 4. Informe mensual de desempeño																									
Condiciones de permanencia en República Dominicana	Especialista local																									
Fechas previstas para la prestación	01 de mayo de 2022 – 01 de febrero de 2023																									
Condiciones económicas del contrato	Presupuesto máximo para los servicios: 40,000 Euros A la fecha de inicio del presente proceso de selección, se obtuvo una exención de los siguientes impuestos para el Contrato de acuerdo al oficio MEPyD-INT-2021-07065 de fecha 19/08/2021 el cual establece que el proyecto se rige por las disposiciones del Régimen Fiscal y Aduanero estipulados en el Artículo 31, Anexo IV de Acuerdo de Cotonú ratificado en 25/06/2005: <table><tr><th rowspan="3"></th><th colspan="3">Exención</th></tr><tr><th rowspan="2">No</th><th colspan="2">Sí</th></tr><tr><th colspan="2">Esta exención es aplicable también a los Subconsultores</th></tr><tr><th></th><th></th><th>No</th><th>Sí</th></tr><tr><td>Impuesto al valor agregado (ITBIS - 18%)</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Retención en la fuente⁽¹⁾ (27%)</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Derechos de registro del Contrato (notarización de contrato) ⁽²⁾</td><td>X</td><td></td><td></td></tr></table> (1): En las facturas del Consultor por los servicios del Contrato. (2): A título indicativo, para contratos en el rango de 1.5MM-3MM DOP el cargo por notarización = 25,000 DOP		Exención			No	Sí		Esta exención es aplicable también a los Subconsultores				No	Sí	Impuesto al valor agregado (ITBIS - 18%)		X		Retención en la fuente ⁽¹⁾ (27%)		X		Derechos de registro del Contrato (notarización de contrato) ⁽²⁾	X		
	Exención																									
	No		Sí																							
		Esta exención es aplicable también a los Subconsultores																								
		No	Sí																							
Impuesto al valor agregado (ITBIS - 18%)		X																								
Retención en la fuente ⁽¹⁾ (27%)		X																								
Derechos de registro del Contrato (notarización de contrato) ⁽²⁾	X																									

Método de selección	Selección Basada en Calidad (SBC): el contrato se adjudica al Consultor cuya propuesta técnica obtenga el puntaje más alto.								
Asignación de puntos para la evaluación de Propuestas técnicas	Las propuestas serán calificadas sobre 100 puntos, de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aspecto a evaluar</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Experiencia del consultor 60 puntos </td><td> 2 puntos por cada año de experiencia en trabajos de logística y transporte de carga con un máximo de 30 puntos 2 puntos por cada experiencia en proyectos de logística y transporte de carga hasta un máximo de 30 puntos. </td></tr> <tr> <td> Propuesta de ejecución 40 puntos </td><td> <u>Metodología: 20 puntos</u> Carácter completo, claro, innovador y contextualizado de la metodología y presentación general de la oferta abarcando todo el alcance previsto y actividades específicas. Muy buena 20 pts, Buena 15 pts, Regular 10 pts, Deficiente 5 pts. <u>Plan de trabajo: 20 puntos</u> El programa de trabajo es detallado, realista y está en consonancia con los términos de referencia y la metodología propuesta, presentando de forma clara el calendario de entregables, así como eventos tales como reunión de coordinación y levantamiento de información. Muy buena 20 pts, Buena 15 pts, Regular 10 pts, Deficiente 5 pts </td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>100</td></tr> </tbody> </table>	Aspecto a evaluar	Puntos	Experiencia del consultor 60 puntos	2 puntos por cada año de experiencia en trabajos de logística y transporte de carga con un máximo de 30 puntos 2 puntos por cada experiencia en proyectos de logística y transporte de carga hasta un máximo de 30 puntos.	Propuesta de ejecución 40 puntos	<u>Metodología: 20 puntos</u> Carácter completo, claro, innovador y contextualizado de la metodología y presentación general de la oferta abarcando todo el alcance previsto y actividades específicas. Muy buena 20 pts, Buena 15 pts, Regular 10 pts, Deficiente 5 pts. <u>Plan de trabajo: 20 puntos</u> El programa de trabajo es detallado, realista y está en consonancia con los términos de referencia y la metodología propuesta, presentando de forma clara el calendario de entregables, así como eventos tales como reunión de coordinación y levantamiento de información. Muy buena 20 pts, Buena 15 pts, Regular 10 pts, Deficiente 5 pts	TOTAL	100
Aspecto a evaluar	Puntos								
Experiencia del consultor 60 puntos	2 puntos por cada año de experiencia en trabajos de logística y transporte de carga con un máximo de 30 puntos 2 puntos por cada experiencia en proyectos de logística y transporte de carga hasta un máximo de 30 puntos.								
Propuesta de ejecución 40 puntos	<u>Metodología: 20 puntos</u> Carácter completo, claro, innovador y contextualizado de la metodología y presentación general de la oferta abarcando todo el alcance previsto y actividades específicas. Muy buena 20 pts, Buena 15 pts, Regular 10 pts, Deficiente 5 pts. <u>Plan de trabajo: 20 puntos</u> El programa de trabajo es detallado, realista y está en consonancia con los términos de referencia y la metodología propuesta, presentando de forma clara el calendario de entregables, así como eventos tales como reunión de coordinación y levantamiento de información. Muy buena 20 pts, Buena 15 pts, Regular 10 pts, Deficiente 5 pts								
TOTAL	100								

4. CANDIDATOS PRESENTADOS

Candidato	Experto	Puntuación
Candidato 1		
Candidato 2		
Candidato 3		
Candidato 4		

MODELO DE CONTRATO PARA SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Apoyo a la Implementación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible
AIPMUS

Contrato No. CT-0XX-2022

Entre

El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

y

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fechado: XX de XXX 2022

NOTARIZACIÓN

Yo, XXXXXXXXXXXX, abogado notario público de los del número para esta jurisdicción, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. XXXX, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **Rafael E. Arias Ramírez** y XXXXXXXXXXXX, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día XXXXX (XX) de XXXXXXXXXXXX del año dos mil veintidós (2022).

Dr. XXXXXXXXXXXX
Notario Público

TABLA DE CONTENIDO

I. FORMULARIO DE CONTRATO.....	12
II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	14
A. Disposiciones generales	14
B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato	15
C. Obligaciones del Consultor	19
D. Obligaciones del Cliente (intranst)	21
E. Pagos al Consultor.....	22
F. Equidad y Buena Fe.....	23
G. Resolución de controversias.....	23
Apéndice 1: Política de la AFD – Prácticas Fraudulentas y Corruptas – Responsabilidad Social y Ambiental.....	24
III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.....	1
IV. APÉNDICES.....	5
Apéndice A – Términos de Referencia.....	5
Apéndice B – Hoja de vida del Consultor	5

FORMULARIO DE CONTRATO

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de *Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana*, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) **Núm. 430-231-568**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director ejecutivo, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **Núm. XXXXXXXXXX**, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del **INTRANT**, sito: domiciliado residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará “**La Entidad Contratante**”, sus siglas (**INTRANT**), **por su denominación completa** o como **La Primera Parte** y de la otra parte, XXXXXXXXXXXXXXXX, de nacionalidad XXXXXXXX, mayor de edad, Estado Civil: XXXXXX, documento de identidad **núm. XXXXXXXXXXXXX**, con Dirección de Residencia XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., Correo electrónico personal: XXXXXXXXXXXXXXXX, Celular: XXXXXXXXXXXX, Matricula profesional **núm. xxxxxxxxxxxxxx**, y con domicilio XXXX en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará el “**Consultor**”, **por su denominación completa** o como **La Segunda Parte**.

CONSIDERANDO

- a) Que el Cliente ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de Consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los “Servicios”);
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Cliente que posee las aptitudes profesionales, experiencia y recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que el Cliente ha solicitado fondos de la Agencia Francesa de Desarrollo (la “AFD”) para cubrir el costo de los Servicios y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) los pagos por la AFD se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación de la AFD, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de fondos entre el Cliente y la AFD, y (iii) nadie más que el Cliente podrá tener derecho alguno en virtud del convenio ni tendrá ningún derecho a los fondos;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

- a. Condiciones Generales del Contrato (incluido el Anexo 1 “Política de la AFD – Prácticas Corruptas y Fraudulentas – Responsabilidad ambiental y social”);
- b. Condiciones Especiales del Contrato;
- c. Apéndices
 - Apéndice A: Términos de referencia;
 - Apéndice B: La Propuesta técnica del Consultor (incluyendo metodología y Expertos, y la Declaración de Integridad firmada);

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el anexo 1; Apéndice A; Apéndice B. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Cliente y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

- a. El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;
- b. El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, mediante los fondos donados por la AFD gestionará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha antes consignada.

Por y en nombre el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez

Por el Consultor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Notario Público

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

i) A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) **“Ley Aplicable”** significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Cliente o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
- b) **“AFD”** significa la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).
- c) **“Cliente”** significa la agencia ejecutora con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para prestar los Servicios.
- d) **“Consultor”** significa una firma o entidad de Consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
- e) **“Contrato”** significa el Contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formulario del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
- f) **“Día”** significa un día calendario salvo indicación, al contrario.
- g) **“Fecha Efectiva”** significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Cláusula 11 de las CGC del mismo.
- h) **“Expertos”** significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Sub-Consultores o miembros de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato, si lo requiere.
- i) **“Moneda Extranjera”** significa cualquier moneda que no sea la del país del Cliente.
- j) **“CGC”** significa estas Condiciones Generales del Contrato.
- k) **“Gobierno”** significa el gobierno del país del Cliente.
- l) **“Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)”** significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus miembros, de más de una entidad, donde un miembro tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los miembros de la APCA, y donde los miembros de la APCA son responsables conjunta y solidariamente ante el Cliente por la ejecución del Contrato.
- m) **“Experto(s) Clave”** significa un profesional individual cuyas competencias, cualificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
- n) **“Moneda Nacional”** significa la moneda del país del Cliente.
- o) **“Experto(s) No Clave”** significa un profesional individual suministrado por el Consultor o su Sub-Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
- p) **“Parte”** significa el Cliente o el Consultor, según el caso, y “Partes” significa ambos.

- q) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.
- r) “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice A adjunto.
- s) “Sub-consultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2. **Relaciones entre las Partes**
- 2.1. Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Cliente y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme a este Contrato, el Personal y todo Sub-consultor, si lo hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.
3. **Ley que rige el Contrato**
- 3.1. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
4. **Idioma**
- 4.1. Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
5. **Encabezados**
- 5.1. Los encabezamientos no limitarán, alterarán o afectarán el significado de este Contrato.
6. **Comunicaciones**
- 6.1. Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula 4 de las CGC. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.
- 6.2. Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.
7. **Lugar**
- 7.1. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Cliente apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
8. **Autoridad del Miembro a Cargo**
- 8.1. En caso de que el Consultor sea una APCA, los Miembros autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Cliente en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Cliente.
9. **Representantes Autorizados**
- 9.1. Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.
10. **Prácticas Corruptas y Fraudulentas, Responsabilidad Ambiental y Social**
- 10.1. La AFD exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas corruptas y fraudulentas, Responsabilidad ambiental y social que se indican en el Anexo 1 de las CGC.
- ii) **B. INICIACIÓN, FINALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
11. **Entrada en Vigor des Contrato**
- 11.1. Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la “fecha efectiva”) de la notificación en que el Cliente instruya al Consultor para

- que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las **CEC**.
- 12. Terminación del Contrato por no haber Entrado en Vigor**
- 12.1. Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita notificará a la otra por lo menos con veintidós (22) días de anticipación, que declara este Contrato nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá ningún reclamo sobre la otra con respecto a lo mismo.
- 13. Iniciación de la Prestación de los Servicios**
- 13.1. El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios al momento de la firma.
- 14. Expiración del Contrato**
- 14.1. A menos que se termina con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19 de estas **CGC**, este Contrato expirará al término del periodo siguiente a la fecha efectiva que se indica en las **CEC**.
- 15. Acuerdo Total**
- 15.1. Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones, y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no esté estipulado aquí.
- 16. Modificaciones o Variaciones**
- 16.1. Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.
- 16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento por escrito de la AFD.
- 17. Fuerza Mayor**
- a. Definición**
- 17.1 Para los propósitos de este Contrato, “fuerza mayor” significa un evento que escape al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan impráctica que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias, y sujeto a dichos requisitos. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, paros provocados por las empresas u otras acciones de carácter industrial, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.
- 17.2 No se considerará fuerza mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o acción intencional de una de las Partes o del Sub-consultor, o agentes o empleados de esa Parte; ni (ii) ningún evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de la conclusión de este Contrato o, evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido.

- b No violación des Contrato**
- 17.4 El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación o incumplimiento según este Contrato, cuando dicha incapacidad se deba a un evento de fuerza mayor, y siempre cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.
- c. Medias a Tomar**
- 17.5 Una Parte afectada por un evento de fuerza mayor continuará ejerciendo sus obligaciones bajo el presente Contrato siempre que sea razonablemente práctico y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.
- 17.6 Una Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra Parte dicho evento, tan pronto como sea posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días calendario siguientes al suceso, y proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen de dicho evento; e igualmente, dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- 17.8 Durante el período de su incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor bajo instrucciones del Cliente deberá, ya sea:
- (a) Cesar sus actividades y desmovilizarse, en cuyo caso el Consultor será reembolsado por costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido, y si así lo requiere el Cliente, en reactivar los Servicios; o
 - (b) Continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos del este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios que haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas correspondientes.
- 18. Suspensión**
- 18.1. El Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato mediante una notificación escrita de suspensión al Consultor si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión deberá (i) especificar la naturaleza del incumplimiento y (ii) solicitar al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda los treinta (30) días siguientes a que éste reciba dicha notificación
- 19. Terminación**
- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

19.1.1 El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (e) de esta Cláusula. En dicha circunstancia, enviará aviso escrito de terminación al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación en el caso de los eventos referidos en los párrafos (a) a (d); y aviso escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación en el caso del evento referido en el párrafo (e):

- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
- (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra; o celebra algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
- (c) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje;
- (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con los Servicios por un periodo de no menos de sesenta (60) días calendario;
- (e) Si el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato;

19.1.2 Además, si el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas o fraudulentas, para realizar o ejecutar el Contrato, entonces, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3 El Consultor podrá terminar este Contrato, mediante notificación escrita al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Sub-cláusula:

- (a) Si el **INTRANT** deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido;
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un período no menor de sesenta (60) días;
- (c) Si el **INTRANT** no cumple con alguna decisión final adoptada como resultado del arbitraje;

- (d) Si el INTRANT comete una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanará dentro de cuarenta y cinco (45) días (u otro periodo más largo que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4 Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de terminación o de expiración, (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Cláusula 22 de estas CGC, (iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Cláusula 24 y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener de conformidad con la ley aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5 Una vez termine este Contrato por notificación de cualquiera Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 19a o 19b, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance para mantener a un mínimo los gastos para este propósito.

iii) C. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

20. Generalidades

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del INTRANT en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y en todo momento deberá apoyar y proteger los intereses legítimos en tratos con terceros.

b. Ley Aplicables a los Servicios

20.2 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cumple con la Ley Aplicable.

20.3 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando, como materia de ley o normas oficiales, el país del Cliente prohíba relaciones comerciales con ese país.

20.4 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

- 21. Conflicto de Intereses**
- 21.1 El Consultor deberá otorgar suprema importancia a los intereses del INTRANT sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.
- a. El Consultor no se sacará provecho de Comisiones, descuentos, etc.**
- 21.1.1 La remuneración del Consultor constituirá el único pago del Consultor en conexión con este Contrato y sujeto a la Sub-cláusula 21.1.3 de las mismas, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo; además.
- b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en Ciertas actividades**
- 21.1.2 El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Sub-consultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de prestar bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo que las CEC indiquen otra cosa.
- c. Prohibición de Actividades Conflictivas**
- 21.1.3 El Consultor no podrá participar, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este Contrato.
- d. Estricto deber de Divulgar Actividades Conflictivas**
- 21.1.4 El Consultor tiene una obligación y garantizará la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de al INTRANT, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la terminación de su Contrato.
- 22. Confidencialidad**
- 22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del INTRANT, el Consultor no podrá comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiriera en el curso de los Servicios, ni el Consultor podrá hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.
- 23. Responsabilidad del Consultor**
- 23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales establecidas en las CEC, si las hay, la responsabilidad del Consultor bajo este Contrato será regida por la Ley Aplicable.
- 24. Contabilidad, Inspección y Auditoria**
- 24.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance para mantener cuentas y registros fieles y sistemáticos en relación con los Servicios, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones relevantes de tiempo y costos, en caso de aplicar.
- 24.2 El Consultor permitirá a la AFD y/o a las personas que la AFD nombre, inspeccionar las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por la AFD, si así lo solicita la AFD. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula 10 de las CGC la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria de la AFD de acuerdo con esta Sub-cláusula 24.2 de las CGC constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato.

25. **Obligación para presentar Informes** 25.1 El Consultor presentará al INTRANT los informes y documentos que se especifican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los periodos establecidos en dicho Apéndice.
26. **Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros** 26.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Cliente en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos los documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
27. **Equipo, Vehículos y Materiales** 27.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, o que éste compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Cliente, serán de propiedad de este último y serán marcados como corresponda. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Cliente. Mientras que dichos equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Cliente, por una suma equivalente a su valor de reemplazo total, salvo que el Cliente imparta instrucciones contrarias por escrito.
- 27.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

iv) D. OBLIGACIONES DEL CLIENTE (INTRANT)

28. **Asistencia y Exenciones** 28.1 Salvo que las CEC especifiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo posible a fin de que se:
- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para poder prestar los Servicios;
29. **Acceso al Sitio del proyecto** 29.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito del proyecto de Modernización del Sistema de transporte enfocado en una movilidad sostenible acompañado de Estudio de factibilidad de la red propuesta de transporte público resultado del SUMP, de acuerdo a los cambios generados en la movilidad por la implementaciones del NUMP (construcción de terminales interurbanas y reordenamiento de 9 corredores de TP), los cuales se habrán ejecutado antes de tener los resultados del SUM.
30. **Cambio en la Ley Aplicable con respecto a Impuestos y Derechos** 30.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en el país del Cliente en relación con los impuestos y los derechos que resultará en el aumento o la reducción de los gastos incurridos, el INTRANT pagará al Consultor en la prestación de sus Servicios, la remuneración y otros gastos pagaderos en virtud de este Contrato, aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre

las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos.

31. Personal de la Contraparte

31.1 El Cliente facilitará al Consultor, libre de todo cargo, el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, seleccionado por el Cliente con el asesoramiento del Consultor, si así se requiere.

31.2 Si el Cliente no facilitará al Consultor personal de la Contraparte en el momento y en la forma estipulados en el **Apéndice A**, el Cliente y el Consultor convendrán en la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios.

31.3 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excepto el personal de enlace del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a sus funciones que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

32. Obligación de Pago

32.1 En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en la CGC F siguiente.

v) E. PAGOS AL CONSULTOR

33. Monto Máximo

33.1 El monto que el **INTRANT**, pagará al Consultor es de XXXXXXXXXXXXX por un periodo de nueve (9) meses, con fondos que serán a través de la donación realizada de la Unión Europea y en Coordinación con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

33.2 El precio del Contrato es fijo y no podrá hacerse ninguna modificación al precio del Contrato sin el acuerdo entre las dos Partes con el fin de revisar el alcance de los Servicios.

34. Impuestos y Derechos

34.1 El Consultor, es responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato.

35. Moneda de Pago

35.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) del Contrato, en Euros.

36. Modalidad de Facturación y Pago

36.1 Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:

- (a) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor.
- (b) Excepto por el pago final, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

vi) F. EQUIDAD Y BUENA FE

37. Buena Fe

37.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

vii) G. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

38. Resolución Amigable

38.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

38.2 Si cualquiera de las Partes objeta a una acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle la base de la controversia. La parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de los catorce (14) días, o la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta esa Parte, aplicará la Subcláusula correspondiente de las **CEC**.

39. Resolución de Controversias

39.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitraje por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

Apéndice 1: Normas de la AFD – Prácticas Fraudulentas y Corruptas – Responsabilidad Ambiental y Social

Apéndice 1: Política de la AFD – Prácticas Fraudulentas y Corruptas – Responsabilidad Social y Ambiental

1. Prácticas fraudulentas y corruptas

La Autoridad Contratante y los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y sub-consultores deberán observar las más altas reglas de ética durante el proceso de adquisición y la ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.

Con la firma de la Declaración de Integridad, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y sub-consultores declaran que (i) “no han cometido actos susceptibles de influir en el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, en particular, que no se han involucrado ni se involucran en cualquier práctica anticompetitiva” y que (ii) “el proceso de adquisición y ejecución del contrato no ha dado ni dará lugar a ningún acto de corrupción o de fraude”.

La AFD exige que los Documentos de Adquisiciones y los contratos financiados por la AFD incluyan una estipulación que exija que los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y sub-consultores autoricen a la AFD a examinar sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de adquisición y la ejecución del contrato financiado por la AFD y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.

La AFD se reserva el derecho de adoptar cualquier acción apropiada con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas reglas de ética, en particular el derecho de:

- a) Rechazar la propuesta de adjudicación de un contrato si establece que durante el proceso de adquisición el oferente o consultor recomendado para ser adjudicado el contrato es culpable de un acto de corrupción, directamente o a través de un agente, o ha cometido fraude o prácticas anticompetitivas con el fin de obtener dicho contrato;
- b) Declarar la contratación viciada si, en cualquier momento, la AFD determina que la Autoridad Contratante, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, sub-consultores o sus representantes participaron en actos de corrupción, fraude o prácticas anticompetitivas durante el proceso de adquisición o la ejecución del contrato sin que la Autoridad Contratante haya tomado las medidas necesarias para remediar esta situación a su debido tiempo y a satisfacción de la AFD, incluso por no informar a la AFD cuando se enteró de dichas prácticas.

Con el fin de aplicar esta disposición, la AFD define las expresiones siguientes:

a) Corrupción de un Funcionario Público se interpretará como:

- viii) El acto de prometer, ofrecer o conceder a un Funcionario Público, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para él mismo o para otra persona o entidad, con el fin de que el Funcionario Público realice o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales;
- ix) El acto por el cual un Funcionario Público solicite o acepte, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí mismo o para otra persona o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales;

b) Funcionario Público se interpretará como:

- i) Cualquier persona natural que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial (dentro del país de la Autoridad Contratante), indistintamente de que la persona natural haya sido nombrada o electa, de manera permanente o temporal, que sea remunerada o no, sea cual sea su nivel jerárquico que esa persona natural ejerce;
- ii) Cualquier otra persona natural que ejerza un cargo público, incluso para un organismo o una empresa del estado, o que preste un servicio público;
- iii) Cualquier otra persona natural definida como Funcionario Público en las leyes del país de la Autoridad Contratante.

c) Corrupción de una Persona privada se interpretará como:

- i) El acto de prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, a cualquier persona que no sea un Funcionario Público, para ella misma con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;
- ii) El acto por el cual cualquier persona que no sea un Funcionario Público, solicita o acepta, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí misma o para otra persona o entidad, para que esa persona realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;

d) Fraude significa cualquier conducta deshonesto (por acción u omisión), que se considere o no una ofensa criminal, destinada a engañar deliberadamente a un tercero, disimular intencionalmente elementos, a violar o viciar su consentimiento, a eludir las obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar las reglas internas con el fin de obtener un lucro ilegítimo;

e) Práctica anticompetitiva se interpretará como:

- i) Cualquier acción concertada o implícita con el objeto o cuyo efecto es impedir, restringir o distorsionar la competencia en un mercado, en particular cuando: i) limita el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras personas; ii)-obstaculiza el libre establecimiento de precios competitivos, a través de la creación artificial de aumentos y rebajas de precio; iii) limita o controla la producción, las oportunidades de mercado, las inversiones o el progreso técnico; o iv) reparte los mercados o las fuentes de abastecimiento;
- ii) Cualquier explotación abusiva por parte de una persona o de un grupo de personas que mantiene una posición dominante en un mercado interno o en una parte substancial del mismo;
- iii) Cualquier práctica donde los precios cotizados son irracionalmente bajos, con el objetivo de eliminar de un mercado o prevenir entrar en un mercado a una persona o cualquiera de sus productos.

2. **Responsabilidad social y ambiental**

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD busca asegurar que se cumplen con las normas ambientales y sociales reconocidas internacionalmente y que los candidatos para contratos financiados por la AFD deben comprometerse, sobre la base de la Declaración de Integridad a:

- a) Cumplir y a hacer cumplir por el conjunto de sus subcontratistas y sub-consultores, las normas ambientales y sociales internacionales, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados internacionales para la protección del medio ambiente, en consonancia con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato;
- b) Implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales cuando se especifican en el plan de gestión ambiental y social (PGAS) emitido por la Autoridad Contratante.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a) y 3.1 Ley Aplicable	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República Dominicana
4.1 Idioma	El idioma es: español.
6.1 y 6.2 Comunicaciones	Cliente: Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) Atención: Ing. Alexandra Cedeño (Coordinadora General) Facsimile: N/A E-mail: a.cedeno@intrans.gob.do Consultor: Atención: Facsimile: E-mail:
8.1 Autoridad del Miembro a Cargo	No aplicable.
9.1 Representantes Autorizados	Los representantes autorizados son: Por el Cliente: Alexandra Cedeño, Coordinadora General Por el Consultor:
11.1 Entrada en Vigor	El Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la “fecha efectiva”) de la notificación en que el Cliente instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. No existe ninguna otra condición de entrada en vigor.
12.1 Terminación de contrato por no haber entrado en vigor	Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita notificará a la otra por lo menos con veintidós (22) días de anticipación, que declara este Contrato nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá ningún reclamo sobre la otra con respecto a lo mismo.
13.1 Iniciación de los Servicios	Iniciación de los Servicios: 2 semanas luego del registro del contrato y/o notificación de inicio de los servicios
14.1 Vencimiento del Contrato	La vigencia del contrato será de quince (15) meses, desde la fecha de registro del contrato

20.2 Ley Aplicable a los Servicios	El Consultor se abstendrá de suministrar bienes o servicios en sectores y provenientes de países sujetos al embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea, o de Francia.
23.1 Responsabilidad del Consultor	Ningunas disposiciones adicionales. La siguiente limitación de la responsabilidad del Consultor para con el Cliente puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato: Limitación de la responsabilidad del Consultor ante el Cliente a) Salvo en el caso de negligencia grave o mala conducta deliberada por parte del Consultor o de cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Cliente, el Consultor no será responsable ante el Cliente: (i) Por pérdidas o daños indirectos o consecuentes; y (ii) Por pérdidas o daños directos que excedan el valor total del Contrato. b) Esta limitación de responsabilidad no (i) Afectará la responsabilidad del Consultor, si la hubiere, por daños a terceros causados por el Consultor o cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios; (ii) Se interpretará como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable. No hay excepciones a la disposición de derechos de propiedad.
27.1 Equipos, vehículos y materiales	Los equipos, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, o que éste compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Cliente, serán de propiedad de este último y serán marcados como corresponda. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Cliente.
28.1 Asistencia y exenciones	El Consultor no utilizará todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Cliente en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. Para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

33.1 Precio del Contrato	El precio de contrato es por la suma global de Cuarenta Mil Euros con 00 centavos (€40,000.00) impuestos indirectos locales excluidos.
33.2 (Contrato de suma global)	El precio del Contrato es fijo y no podrá hacerse ninguna modificación al precio del Contrato sin el acuerdo entre las dos Partes con el fin de revisar el alcance de los Servicios.
34.1 Impuestos y Derechos	El Consultor, es responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato.
36.1 (a)	La cuenta bancaria es la siguiente: Moneda Euros:
38. Resolución de Controversias	Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones: <u>Selección de árbitros.</u> Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro, de acuerdo con las siguientes disposiciones: Las Partes convendrán la designación de un único árbitro, o de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una Propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC) de Lausana, Suiza una lista de por lo menos cinco (5) candidatos y al recibir dicha lista, las Partes, alternativamente eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto de la controversia. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, el FIDIC, a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida el asunto de la controversia; <u>Reglas de procedimiento.</u> Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en la fecha de este Contrato. <u>Nacionalidad y cualificaciones de los árbitros.</u> El árbitro único deberá ser un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y no podrá ser del país de origen del Consultor (o ni del país de origen de ninguno de sus miembros o Partes en caso de una APCA) ni del país del Cliente. A los fines de esta Cláusula, “país de origen” significará:

	(a) El país donde el Consultor o cualquiera de sus Miembros o Partes se hubiera constituido en sociedad; (b) El país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor o de cualquiera de sus Miembros o Partes; o (c) El país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor o de cualquiera de sus Miembros o Partes, o (d) El país de nacionalidad del Sub-consultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.
	4. <u>Varios</u>. En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato: (a) El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrará en la República Dominicana; (b) El español será el idioma oficial para todos los efectos; y (c) La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su ejecución será cumplida en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción o atribución de inmunidad con respecto a dicho fallo.

APÉNDICES

APÉNDICE A – TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ver Apéndice A

APÉNDICE B – PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSULTOR

Ver Apéndice B *[metodología y CV]*

APÉNDICE C – CRONOGRAMA Y MODALIDADES DE PAGO

[Lo que sigue se presenta a título ilustrativo. El cronograma de pago se debe preparar para cada contrato en específico. Se debe señalar toda eventual obligación fiscal del Consultor en el país del Cliente.]

El Contrato es un contrato de suma alzada

[El cuadro de la Propuesta Financiera se integrará una vez negociados los precios propuestos por el Consultor]

	<i>Precio unitario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto total, sin impuestos</i>
<i>Remuneración</i>	<i>(honorarios por día, sin impuestos)</i>	<i>9 meses</i>	

Cronograma de pago

- ...% del Precio del Contrato a pagar al firmarse el Contrato;
- ... % del Precio del Contrato a pagar contra entrega y aprobación de los informes a, b, c, y d;
- ...% del Precio del Contrato a pagar contra entrega y aprobación de los informes x, y, z;
- ... % del Precio del Contrato a pagar al término de los Servicios, contra entrega y aprobación del informe final.

[Si el Contrato es por pago mensual, se especificará en el anexo el monto que se pagará mensualmente, así como el informe que el Consultor debe preparar en relación con los Servicios especificados en los Términos de Referencia]

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los XXX (XX) días del mes de XXXXX del año dos mil veintidós (2022).

Por el **Instituto Nacional de Tránsito y
Transporte Terrestre (INTRANT)**

Licdo. Rafael E. Arias Ramírez
Director Ejecutivo

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratado

Yo, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. XXX, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Rafael E. Arias Ramírez y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quienes me declararon bajo la fe de juramento que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los XXXXX (XX) del mes de XXXXX del año dos mil veintidós (2022).

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Notario Público

ANEXO D - Declaración de Integridad, Elegibilidad y de Responsabilidad Social y Ambiental

Nombre de referencia de la oferta o propuesta: _____ (el "Contrato")

A: _____ (la "Autoridad Contratante")

1. Reconocemos y aceptamos que la Agencia Francesa de Desarrollo (la "AFD") sólo financia los proyectos de la Autoridad Contratante sujeta a sus propias condiciones, las cuales están determinadas en el Convenio de Financiamiento que beneficie directa o indirectamente a la Autoridad Contratante. Por consiguiente, no existen vínculos de derecho entre la AFD y nuestra empresa, nuestra Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) o nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores. La Autoridad Contratante mantiene la responsabilidad exclusiva de la preparación y aplicación del procedimiento de adquisición y ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.
2. Certificamos que no estamos, ni está ningún miembro de nuestra APCA ni de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores en ninguno de los casos siguientes:
 - 2.1) Estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;
 - 2.2) De haber sido objeto:
 - a. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) en el país donde el Contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco de la adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal condena, disponemos de la posibilidad de adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco de este Contrato);
 - b. de una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años mediante la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde el candidato está constituido, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal sanción, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco de este Contrato);
 - c. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD;
 - 2.3) Figurar en las listas de sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/ o Francia, en particular dentro de la lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y la seguridad internacional;

- 2.4) Haber sido objeto de una rescisión de contrato pronunciada por causales atribuibles a nosotros mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de nuestras obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en contra de ellos;
- 2.5) No haber cumplido nuestras obligaciones respecto al pago de nuestros impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estamos constituidos o las del país de la Autoridad Contratante;
- 2.6) Estar sujeto una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figurar en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr> (en el supuesto de dicha decisión de exclusión, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del presente proceso de adquisición);
- 2.7) Haber producido falsos documentos o ser culpable de falsa(s) declaración(es) al proporcionar los datos exigidos por la Autoridad Contratante en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.
3. Certificamos que no estamos, ni está ningún miembro de nuestra APCA ni de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, en ninguna de las situaciones de conflicto de interés siguientes:
 - 3.1) Accionista que controle a la Autoridad Contratante o una filial controlada por la Autoridad Contratante, salvo que el conflicto resultante se haya puesto en conocimiento de la AFD y se haya resuelto a su propia satisfacción;
 - 3.2) Tener negocios o relaciones familiares con un funcionario de la Autoridad Contratante implicado en el proceso de adquisición o en la supervisión del contrato que resulte, salvo que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y se haya resuelto a su propia satisfacción;
 - 3.3) Controlar o estar controlado por otro oferente o consultor, estar bajo control común con otro oferente o consultor, recibir de o conferir a otro oferente o consultor directa o indirectamente subsidios, tener el mismo representante legal que otro oferente o consultor, mantener contactos directa o indirectamente con otro oferente o consultor que nos permita tener o dar acceso a información contenida en nuestras solicitudes, ofertas o propuestas respectivas, influenciarlas, o influenciar las decisiones de la Autoridad Contratante;
 - 3.4) Encontrarse en un servicio de consultoría que, por su naturaleza, pueda resultar incompatibles con los servicios que se llevarán a cabo para la Autoridad Contratante;
 - 3.5) En el caso de un proceso de adquisición para bienes, obras o plantas:
 - (i) Haber preparado o haber estado asociados con un consultor que haya preparado especificaciones, planos, cálculos o cualquier otra documentación utilizada para el proceso de adquisición;
 - (ii) Haber sido nosotros mismos o una de nuestras empresas afiliadas contratados o propuestos a ser contratados por el Beneficiario para efectuar la supervisión o inspección de las obras en el marco de este contrato.
4. Si somos una entidad de propiedad estatal, para competir en este proceso de adquisición, certificamos que somos financiera y económicamente autónomos y que nos regimos por las

normas del derecho comercial.

5. Nos comprometemos a comunicar a la Autoridad Contratante, el cual informará a la AFD, cualquier cambio de situación relacionado con los puntos 2 a 4 anteriores.
6. En el contexto del proceso de adquisición y ejecución del contrato correspondiente:
 - 6.1) No hemos cometido ni cometeremos conductas deshonestas (por acción u omisión) destinadas a engañar deliberadamente a un tercero, a ocultarle intencionalmente elementos, sorprender o viciar su consentimiento o hacerle eludir sus obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar sus normas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo;
 - 6.2) No hemos cometido ni cometeremos conductas deshonestas (por acción u omisión) contrarias a nuestras obligaciones legales o reglamentarias y/o a nuestras normas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo;
 - 6.3) No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a (i) cualquier Persona que tenga un mandato legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial dentro del Estado de la Autoridad Contratante, que haya sido designada o elegida, a título permanente o no, que esté remunerada o no y cualquiera que sea su nivel jerárquico, (ii) cualquier otra Persona que ejerza una función pública, incluso para una institución del estado o entidad de propiedad estatal, o que preste un servicio público, o (iii) cualquier otra Persona definida como Funcionario Público por las leyes del Estado de la Autoridad Contratante, una ventaja indebida de cualquier naturaleza, para ella misma o para otra Persona o entidad, para que ese Funcionario Público lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales;
 - 6.4) No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a cualquier Persona que ocupe una posición ejecutiva en una entidad del sector privado o que trabaje para dicha entidad, cualquiera sea en calidad de que lo hace, una ventaja indebida de cualquier tipo, para ella misma o para otra Persona o entidad, con el fin de que lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo un acto en violación de sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;
 - 6.5) No hemos cometido ni cometeremos ningún acto que pueda influir sobre el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, particularmente, ninguna Práctica Anticompetitiva que tenga por objeto o por efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia, con la clara intención de limitar a otros participantes el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por otras empresas;
 - 6.6) Ni nosotros, ni ninguno de los miembros de nuestra APCA, ni ninguno de los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, vamos a comprar o suministrar material, ni vamos a intervenir en sectores que estén bajo embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia;
 - 6.7) Nos comprometemos a cumplir, y a hacer cumplir al conjunto de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales, consistentes con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados ambientales internacionales. Además, nos comprometemos a implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales, cuando se indican en el plan de gestión ambiental y social que provee la Autoridad Contratante.

7. Nosotros, así como los miembros de nuestra APCA y nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, autorizamos a la AFD a que examine cuentas, archivos y otros documentos relativos al proceso de adquisición y a la ejecución del contrato y que los someta a una auditoría por auditores designados por la AFD.

Nombre: _____ Como: _____

Debidamente habilitado a firmar en nombre de²

Firma: _____ En la fecha: _____

² En caso de APCA, inscribir el nombre de la APCA. La persona que firma la solicitud, oferta o propuesta al nombre del solicitante, oferente o del consultor adjuntará a la oferta/a la propuesta el poder conferido por el solicitante, oferente o el consultor.